



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de diciembre de 2021

DETEREL 1166/2021

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Monte Cristi.

Ref. : **Oficio No. 000002999, Exp. 01153-2021-SLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al al Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Monte Cristi.

Segundo: Este proyecto fue presentado por el señor **Ramón Antonio Pimentel Gómez**, Senador de la República por la provincia Monte Cristi.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“. Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

Esta resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. Vista: La Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;
3. El Reglamento del Senado República.

Sugerimos agregar en los vistos la La Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 1962, (aumento del Capital del Banco), el cual se denominará en lo adelante Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 6133, del 15 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 1962, (aumento del Capital del Banco), el cual se denominará en lo adelante Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples;

Vista: El Reglamento del Senado República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

A los fines homogenizar el título de la resolución y el dispositivo, readecuamos en función de la ley núm. 99-01, citada como siguiente:

Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, Samuel Pereyra, y al Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Monte Cristi

Primero: Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, Samuel Pereyra, y al Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad, en el municipio de Pepillo Salcedo, de la provincia de Monte Cristi, para facilitar el acceso de sus habitantes a los diversos productos y servicios que ofrece esta entidad bancaria, y que sirva de apoyo al desarrollo del comercio y la economía del municipio.

Segundo: Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, Samuel Pereyra, para los fines correspondientes.

Luego del análisis de esta iniciativa de resolución en el ámbito constitucional, legal y de la técnica legislativa, entendemos que la resolución posee la redacción adecuada y los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Hacienda, rendir informe favorable de la misma.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director

WF/ju